

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 11001 33 37 043-2018-00136-00
Demandante: ASAN MOTORS LTDA.
Demandado: U.A.E. DIAN.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

AUTO

Visto el expediente de la referencia, se observa que la entidad demandante, a través de su apoderado judicial interpuso recurso de apelación contra providencia del 23 de octubre de 2019 proferida por este Operador Judicial; recurso que fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 19 de noviembre de 2019.

En virtud de dicho recurso, el proceso fue remitido al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "B", correspondiéndole a la M.P. Dra. Carmen Amparo Ponce Delgado, quien mediante providencia del 05 de agosto de 2021 revocó la sentencia de primera instancia de fecha 23 de octubre de 2019.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección "B", en

providencia del 05 de agosto de 2021, que **REVOCÓ** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 23 de octubre de 2019.

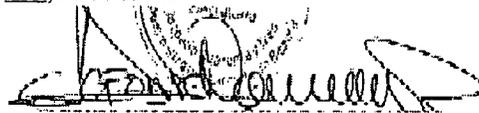
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

sch

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA -</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS SECRETARIO</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11001-33-37-043-2018-00385-00
Demandante: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- CGR
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Llega al Despacho el expediente de la referencia, en el cual este Juzgado mediante Sentencia de primera instancia proferida el día 27 de febrero de 2020, declaró la nulidad de los actos administrativos acusados, dejó sin efectos el cobro establecido por la UGPP.

El apoderado de la UGPP interpuso y sustentó el recurso de apelación, en contra de la sentencia proferida por este Juzgado, el cual, fue concedido dentro de la misma.

La parte demandada, presentó memorial ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, desistiendo del recurso de apelación; el cual fue resuelto mediante providencia del 20 de agosto de 2021, **ACEPTANDO** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia del 27 de febrero de 2020.

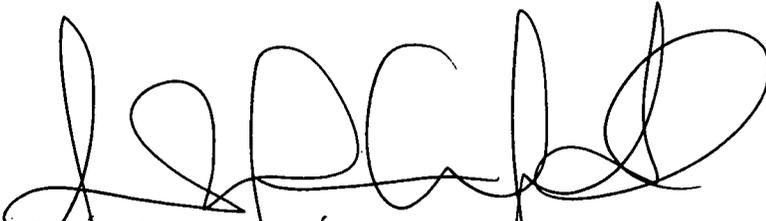
En consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “A”, en proveído del 20 de agosto de 2021, que **ACEPTÓ** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia del 27 de febrero de 2020, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ANGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

sch

**JUZGADO CUARENTA Y TRES
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la
providencia anterior, hoy **03 DE NOVIEMBRE
DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NALBERTO NAVARHO DOS SANTOS
SECRETARIO JUZGADO 43 ADMINISTRATIVO ORAL